



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3351  
QUE APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE HOSPITAL  
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA "DR.  
JUAN NOÉ CREVANI" Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA".-

EXENTO

DECRETO N° 6605

ARICA, 16 de agosto de 2022.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 3351 de fecha 05 de agosto de 2022 que aprueba el "Convenio de Colaboración entre el Hospital Regional de Arica y Parinacota Dr. Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica", suscrito con fecha 11 de Julio de 2022,

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 3351 de fecha 05 de agosto de 2022 que aprueba el "Convenio de Colaboración entre el Hospital Regional de Arica y Parinacota Dr. Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CHV/CCG/AVC/MSJA/IHT/abr.



DIRECCIÓN  
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA  
 CVR//rtm N° 547

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
 ENTRE HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y  
 PARINACOTA "DR. JUAN NOÉ CREVANI" E  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RESOLUCIÓN 3351  
 EXENTA N°

DAE 6605

ARICA, 05 AGO. 2022

COPIA

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud Reglamento Orgánico de Los Servicios de Salud; la Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 2346 de fecha 01 de octubre de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Arica

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio de Colaboración entre Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 11 de julio, referente al **Almacenamiento de Imágenes en SAR E.U. Iris Veliz Hume** y la participación que desarrollará el Servicio de Urgencia del Hospital Juan Noé Crevani (HJNC), referente al acceso remoto de imágenes almacenadas en Servidor del SAR Iris Veliz Hume (IVH).
2. Antecedentes recepcionados en la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 05 de agosto de 2021. Que, conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1° APRUEBASE el "Convenio de Colaboración entre Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani e Ilustre Municipalidad de Arica", suscrito entre "EL HOSPITAL" Y/O "EL VENDEDOR" por una parte; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, en adelante "la Municipalidad", rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415; instrumento que se entiende íntegramente reproducido y formando parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA "DR. JUAN NOÉ CREVANI"**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 11 de julio de 2022, entre el Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani", RUT N° 61.606.001-5, representado por su Director D. CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO, Rut. [REDACTED] Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avenida 18 de Septiembre N° 1000, comuna de Arica, XV Región de Arica y Parinacota, de una parte y la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, en adelante "la Municipalidad", rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración, referente al **Almacenamiento de Imágenes en SAR E.U. Iris Veliz Hume** y la participación que desarrollará el Servicio de Urgencia del Hospital Juan Noé Crevani (HJNC), referente al acceso remoto de imágenes almacenadas en Servidor del SAR Iris Veliz Hume (IVH).

**PRIMERO** : **ANTECEDENTES DE LAS PARTES:** El Hospital Regional de Arica y Parinacota, es una institución de Servicio Público de Salud, que satisface las necesidades de atención en especialidades, apoyo diagnóstico y terapéutico, hospitalización y de Urgencia, que la

*Fee*



DIRECCIÓN  
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

población de la Región de Arica y Parinacota requiere, en forma oportuna, eficiente y eficaz, con personal capacitado, infraestructura y tecnología de mayor capacidad resolutive.

La Ilustre Municipalidad de Arica a través de su Dirección de Salud Municipal (DISAM) administra los establecimientos de salud comunales, dentro de estos establecimientos se encuentra el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) adosado al Centro de Salud Familiar E.U. Iris Veliz Hume. En esta unidad los usuarios consultantes tienen acceso a toma de imágenes radiográficas, dichas imágenes digitales quedan almacenadas en un servidor de la DISAM. A este servidor tienen acceso restringido solamente los funcionarios autorizados con nombre y clave, y que realizan atención directa con el usuario consultante.

Un porcentaje de estos usuarios son derivados al Servicio de Urgencia del Hospital Juan Noé Crevani por presentar alguna patología más compleja que requiere de atención más especializada. Sin embargo, al no contar el personal del servicio de urgencia con clave de acceso a las imágenes ya tomadas en el SAR, deben indicar una nueva placa, exponiendo nuevamente al usuario a los Rayos X y aumentando el costo total de la canasta de prestaciones.

**SEGUNDO** : **OBJETO:** En consideración a la necesidad manifestada en la cláusula anterior, las partes, en beneficio de los usuarios del SAR IVH, han acordado establecer un sistema de colaboración, a través del cual se comparta con los profesionales médicos del Servicio de Urgencia del HJNC la clave que permite el acceso a la información restringida y privada, en esta caso las imágenes radiográficas almacenadas en el servidor de la DISAM, de los usuarios que consultan en el SAR Iris Veliz y que son derivados al Servicio de Urgencia del HJNC. A su vez, los profesionales médicos del SAR IVH, que vayan a tratar al paciente, tendrán acceso a sus imágenes radiográficas disponibles en el servidor del HJNC.

**TERCERO** : Las partes se comprometen a lo siguiente:

a) La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su Dirección de Salud Municipal, se compromete a:

- Entregar una clave y nombre de usuario al Médico Jefe del Servicio de Urgencia del HJNC, previamente informado por su institución, para ingresar al servidor DISAM, donde se encuentran almacenados estos archivos, y con esto acceder por parte del médico de turno a las imágenes tomadas en el Servicio de Radiología del SAR IVH.
- Hacer uso correcto de la información compartida, siendo el acceso habilitado solamente por el equipo de salud que brinda atención directa a los usuarios de los establecimientos de salud DISAM, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información.

b) El Hospital Juan Noé Crevani, se compromete a:

- Entregar una clave y nombre de usuario al SAR IVH, para que el equipo médico tratante del paciente pueda ingresar al servidor del HJNC con la finalidad de obtener sus imágenes almacenadas allí y dar continuidad a la prestación médica.
- Hacer uso correcto de la información compartida, siendo esta



**DIRECCIÓN  
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA**

usada solamente por el equipo de salud que brinda atención directa a los usuarios derivados desde el SAR IVH.

**CUARTO** : **OBLIGACIONES:** En el espíritu que anima lo expresado en la cláusula anterior, durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

- 1) **Privacidad de la Información en Salud:** Asegurar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios que constituyan datos sensibles, para lo cual se adoptarán todas las medidas pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones y la Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- 2) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a proteger los derechos de los pacientes y usuarios de los establecimientos administrados por la Dirección de Salud Municipal, en particular aquellos referidos a la seguridad y el derecho a un trato digno de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

**QUINTO** : **DE LA VIGENCIA:** El presente convenio de colaboración, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo y tendrá una duración de 12 meses corridos. Además, podrá renovarse de manera anual y en forma automática si ninguna de las partes manifiesta expresamente lo contrario, salvo que se estimare en aquella oportunidad, la prórroga del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de no renovar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, manifestándolo mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 90 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**SEXTO** : **DEL TERMINO ANTICIPADO:** El HOSPITAL y la DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL (DISAM) se encuentran facultados para dar término anticipado al presente convenio, en caso de que se determine Incumplimiento grave de las obligaciones de Reserva y Confidencialidad establecidas en cláusula cuarta del presente convenio, adoptando en tal caso, las medidas administrativas y penales pertinentes.

**SÉPTIMO** : **PERSONERÍAS:** La personería del D. Cristian Hernán Quispe Arredondo, Rut. [REDACTED], para representar al Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani", emana de la Resolución TRA N° 424/128/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Arica.

**OCTAVO** : La personería del don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021

**NOVENO** : El presente Contrato se firma en cinco (4) ejemplares, del mismo tenor,



DIRECCIÓN  
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

quedando dos (2) en poder de la Ilustre municipalidad de Arica y tres (2) en poder del Hospital regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani".

**SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Arica

**D. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
Director  
Hospital Regional de Arica y Parinacota  
"Dr. Juan Noé Crevani"

**2° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados por funcionarios de la Oficina de Partes del Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**D. MARCO HERRERA MUÑIZ**  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
"DR. JUAN NOE CREVANI"

DISAM (IMA)  
Oficina Asesoría Jurídica H.A.  
Oficina de Partes (2)



que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes

*[Handwritten signature: Milka Castillo]*  
**MILKA CASTILLO FABIJANOVIC**  
MINISTRO DE FE



DIRECCIÓN  
**OFICINA ASESORÍA JURÍDICA**  
MGM/rtm Int. 68

MUNICIPALIDAD DE ARICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA "DR. JUAN NOÉ CREVANI"**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 11 de julio de 2022, entre el Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani", RUT N° 61.606.001-5, representado por su Director **D. CRISTIAN HERNAN QUISPE ARREDONDO**, Rut. [REDACTED], Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avenida 18 de Septiembre N° 1000, comuna de Arica, XV Región de Arica y Parinacota, de una parte y la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "la Municipalidad", rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración, referente al **Almacenamiento de Imágenes en SAR E.U. Iris Veliz Hume** y la participación que desarrollará el Servicio de Urgencia del Hospital Juan Noé Crevani (HJNC), referente al acceso remoto de imágenes almacenadas en Servidor del SAR Iris Veliz Hume (IVH).

**PRIMERO** : **ANTECEDENTES DE LAS PARTES:** El Hospital Regional de Arica y Parinacota, es una institución de Servicio Público de Salud, que satisface las necesidades de atención en especialidades, apoyo diagnóstico y terapéutico, hospitalización y de Urgencia, que la población de la Región de Arica y Parinacota requiere, en forma oportuna, eficiente y eficaz, con personal capacitado, infraestructura y tecnología de mayor capacidad resolutive.

La Ilustre Municipalidad de Arica a través de su Dirección de Salud Municipal (DISAM) administra los establecimientos de salud comunales, dentro de estos establecimientos se encuentra el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) adosado al Centro de Salud Familiar E.U. Iris Veliz Hume. En esta unidad los usuarios consultantes tienen acceso a toma de imágenes radiográficas, dichas imágenes digitales quedan almacenadas en un servidor de la DISAM. A este servidor tienen acceso restringido solamente los funcionarios autorizados con nombre y clave, y que realizan atención directa con el usuario consultante.

Un porcentaje de estos usuarios son derivados al Servicio de Urgencia del Hospital Juan Noé Crevani por presentar alguna patología más compleja que requiere de atención más especializada. Sin embargo, al no contar el personal del servicio de urgencia con clave de acceso a las imágenes ya tomadas en el SAR, deben indicar una nueva placa, exponiendo nuevamente al usuario a los Rayos X y aumentando el costo total de la canasta de prestaciones.

**SEGUNDO** : **OBJETO:** En consideración a la necesidad manifestada en la cláusula anterior, las partes, en beneficio de los usuarios del SAR IVH, han acordado establecer un sistema de colaboración, a través del cual se comparta con los profesionales médicos del Servicio de Urgencia del HJNC la clave que permite el acceso a la información restringida y privada, en esta caso las imágenes radiográficas almacenadas en el servidor de la DISAM, de los usuarios que consultan en el SAR Iris Veliz y que son derivados al Servicio de Urgencia del HJNC. A su vez, los profesionales médicos del SAR IVH, que vayan a tratar al paciente, tendrán acceso a sus imágenes radiográficas disponibles en el servidor del HJNC.

**TERCERO** : Las partes se comprometen a lo siguiente:



a) La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su Dirección de Salud Municipal, se compromete a:

- Entregar una clave y nombre de usuario al Médico Jefe del Servicio de Urgencia del HJNC, previamente informado por su institución, para ingresar al servidor DISAM, donde se encuentran almacenados estos archivos, y con esto acceder por parte del médico de turno a las imágenes tomadas en el Servicio de Radiología del SAR IVH.
- Hacer uso correcto de la información compartida, siendo el acceso habilitado solamente por el equipo de salud que brinda atención directa a los usuarios de los establecimientos de salud DISAM, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información.

b) El Hospital Juan Noé Crevani, se compromete a:

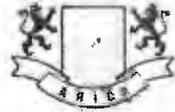
- Entregar una clave y nombre de usuario al SAR IVH, para que el equipo médico tratante del paciente pueda ingresar al servidor del HJNC con la finalidad de obtener sus imágenes almacenadas allí y dar continuidad a la prestación médica.
- Hacer uso correcto de la información compartida, siendo esta usada solamente por el equipo de salud que brinda atención directa a los usuarios derivados desde el SAR IVH.

**CUARTO** : **OBLIGACIONES:** En el espíritu que anima lo expresado en la cláusula anterior, durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

- 1) **Privacidad de la Información en Salud:** Asegurar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios que constituyan datos sensibles, para lo cual se adoptarán todas las medidas pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones y la Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- 2) **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a proteger los derechos de los pacientes y usuarios de los establecimientos administrados por la Dirección de Salud Municipal, en particular aquellos referidos a la seguridad y el derecho a un trato digno de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

**QUINTO** : **DE LA VIGENCIA:** El presente convenio de colaboración, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo y tendrá una duración de 12 meses corridos. Además, podrá renovarse de manera anual y en forma automática si ninguna de las partes manifiesta expresamente lo contrario, salvo que se estimare en aquella oportunidad, la prórroga del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de no renovar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, manifestándolo mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 90 días corridos de anticipación a su vencimiento



DIRECCIÓN  
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE ARICA

original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**SEXTO** : **DEL TERMINO ANTICIPADO:** El HOSPITAL y la DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL (DISAM) se encuentran facultados para dar término anticipado al presente convenio, en caso de que se determine Incumplimiento grave de las obligaciones de Reserva y Confidencialidad establecidas en cláusula cuarta del presente convenio, adoptando en tal caso, las medidas administrativas y penales pertinentes.

**SÉPTIMO** : **PERSONERÍAS:** La personería del D. Cristian Hernán Quispe Arredondo, Rut. [REDACTED], para representar al Hospital Regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani", emana de la Resolución TRA N° 424/128/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Arica.

**OCTAVO** : La personería del don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021

**NOVENO** : El presente Contrato se firma en cinco (4) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos (2) en poder de la Ilustre municipalidad de Arica y tres (2) en poder del Hospital regional de Arica y Parinacota "Dr. Juan Noé Crevani.

  
  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Arica

  
  
**D. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO**  
Director  
Hospital Regional de Arica y Parinacota  
"Dr. Juan Noé Crevani"